



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Agosto de 1898.)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

PRESUPUESTOS.

CIRCULAR.

Por circular de este Gobierno fecha 5 de Julio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 7 del mismo, se concedió el plazo de diez días á los Ayuntamientos que no habían remitido los presupuestos municipales ordina-

rios para el ejercicio de 1898-99, y al efecto se conminaba á los morosos con el máximo de la multa que determina la ley; y si bien la mayoría han cumplido semejante servicio, en cambio existen algunos, que son los que aparecen en la relación que á continuación se inserta, que no lo han verificado, faltando con tal proceder á los deberes que impone la ley en un asunto tan preferente, puesto que aquellos documentos son la base para la buena administracion y contabilidad de los Municipios, y claro está que los que se hallan en este caso, se ven en la imposibilidad de realizar con legalidad operaciones de cobros ni pagos, lo que redunda en perjuicio de la marcha ordenada de los mismos, contrayendo responsabilidades, hallándonos ya dentro del segundo mes del ejercicio.

En su virtud, y no pudiendo tolerar por más tiempo una apatía tan injustificada, he resuelto imponer á los morosos la multa con que ya se les conminó, la cual harán efectiva en el papel correspondiente en el plazo de diez días, y prevenirles que si el 15 del corriente no obran en esta Superioridad los referidos

presupuestos, se adoptarán además otras medidas de rigor que espero habrán de evitarme.

De la presente circular se dará cuenta á dichos Ayuntamientos en la primera sesion que celebren.

Valladolid 8 de Agosto de 1898.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almuñix.

Relacion que se cita.

Adalia
Aguilar de Campos
Aldea de San Miguel
Almaráz
Bolaños
Cabezon
Campillo (El)
Carpio (El)
Castronuevo
Corcos
Cubillas de Santa Marta
Fombellida
Geria
Laguna de Duero
Marzales
Mojados
Morales de Campos
Nava del Rey
Pedrajas de San Esteban
Pezal de Gallinas
Puente Duero
Rábano
Rueda
Sahelices de Mayorga
San Pelayo
San Roman de la Hornija
Simancas
Urones de Castroponce
Urueña
Vega de Valdetronco
Velilla
Villabragima
Villafrechós
Villagarcía de Campos
Villalar
Villavicencio de los Caballeros

Núm. 2.281.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

El día tres de Septiembre próximo á las diez de la mañana tendrá lugar en la Intervencion del Estado en el arrendamiento de Tabacos, situada en Madrid, Plaza del Rey, número 4, la adjudicacion en pública subasta con arreglo al pliego de condiciones y

muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en esta Delegacion de Hacienda todos los días no feriados, del suministro de 19.600 resmas de papel blanco continuo para la elaboracion de Letras de Cambio y Pagarés de Comercio y de 24.000 para la de Timbres engomados de todas clases que como máximo se consideran necesarias en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre en los años económicos de 1898-99, 1899-900, 1900-901 y 1901-902.

Esta subasta se divide en dos lotes, uno que comprende todo el papel destinado á la elaboracion de Letras y Pagarés y otro el que ha de emplearse en la de Timbres engomados, pudiendo los licitadores hacer posturas á cada uno de los dos indistintamente; pero en igualdad de circunstancias será preferida la proposicion que abraza ambos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de dicha Intervencion del Estado y en esta Delegacion de Hacienda en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 29 de Agosto próximo.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 12.^a y con arreglo al modelo inserto á continuacion.

Segundo. Estar suscritas por un español mayor de edad, que pague contribucion como fabricante de papel ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas condiciones.

Tercero. Expresar en letra sin enmienda ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta sin otra fraccion menor y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas del pliego de subasta; y

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposicion, otro que contenga los documentos necesarios que acredite el pago de la contribucion en el expresado concepto de fabricante de papel por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales de la misma, para este objeto la can-

tividad de 11.000 pesetas para el lote de papel destinado á Letras y Pagarés y de 12.000 para el de Timbres engomados en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes que se considerarán para este objeto aplicables á todos los valores, cuya cotizacion en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncie la subasta en la *Gaceta de Madrid*.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores ó en su defecto persona con poder bastante á juicio del Delegado de la Direccion de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles como más beneficiosa dentro de los tipos que se fijen por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda presentadas para ambos lotes á la vez ó para cada uno de ellos respectivamente resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Valladolid 31 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de.... que vive calle de.... número.... cuarto.... que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número... fecha.... ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de.... número.... fecha.... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre diez y nueve mil seiscientas resmas de papel blanco continuo para la elaboracion de Letras de Cambio y Pagarés de Comercio y veinticuatro mil para Timbres engomados de todas clases que como máximum pueden pedirse en los años económicos 1898 99, 1899-900, 1900-901, y 1901-902, se compromete á entregar en dicho Establecimiento el referido papel con sujecion en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteracion ulterior por el precio de pesetas céntimos (en letra) cada resma del de Letras y Pagarés y por el

de.... pesetas.... céntimos (en letra) cada resma del de Timbres engomados de todas clases.

(Fecha y firma del interesado.)

Talon núm. 151.

Núm. 2.280.

Universidad Literaria de Valladolid.

Secretaría general.

Enseñanza libre.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, Real orden de 26 de Julio de 1893 y disposiciones posteriores, los aspirantes que deseen dar validez académica á los estudios hechos privadamente en las facultades de Derecho, Medicina y Carrera del Notariado, lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Excmo. señor Rector, acompañada de la cédula personal, desde el día 17 al 31 del actual, los días no festivos de diez á doce de la mañana.

Las instancias deberán estar escritas por los mismos alumnos, expresando en ellas su nombre y apellidos, naturaleza, edad, y las asignaturas en que deseen sufrir examen, abonando en esta Secretaría en el Negociado respectivo los derechos de matrícula señalados por las disposiciones vigentes. Los que procedan de otras Universidades acreditarán por medio de certificacion académica oficial expedida por la Secretaría en que hubiesen aprobado últimamente sus estudios.

Los que hayan de sufrir examen de los años del preparatorio de Derecho, Medicina y primer grupo de la Carrera del Notariado presentarán el Título de Bachiller.

Dentro de la misma convocatoria, cada alumno libre no podrá examinarse de asignaturas pertenecientes á la misma carrera, más que en un solo Establecimiento, declarándose nulos todos los exámenes sufridos por el que contraviniese á esta disposicion.

Igual pena sufrirán los matriculados oficialmente que no hubiesen renunciado sus matrículas con anterioridad al 15 del corriente mes.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid 2 de Agosto de 1898.—El Secretario general, P. I., El Oficial 1.º, Rogelio Sangrador.

NUM. 2.263.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Agosto del año económico de 1898 á 1899.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.ª de la Instrucción para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.º de Junio de 1886.

GASTOS.		Capítulos.	TOTAL
		Pesetas	Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.			
Administracion provincial, personal..		7713'75	7713'75
CAPÍTULO II.			
Material..		881'66	881'66
CAPÍTULO II bis.			
Servicios generales..		4914'91	4914'91
CAPÍTULO III.			
Obras obligatorias..		15490'41	15490'41
CAPÍTULO IV.			
Cargas..		10232'08	10232'08
CAPÍTULO V.			
Instruccion pública..		8136	8136
CAPÍTULO VI.			
Beneficencia..		58389'90	58389'90
CAPÍTULO VII.			
Correccion pública..		2839'45	2839'45
CAPÍTULO VIII.			
Imprevistos..		2083'33	2083'33
CAPÍTULO IX.			
Nuevos Establecimientos..		»	»
CAPÍTULO X.			
Carreteras..		7761'18	7761'18
CAPÍTULO XI.			
Obras diversas..		»	»
CAPÍTULO XII.			
Otros gastos..		826'25	826'25
CAPÍTULO XIII.			
Resultas..		»	»
CAPÍTULO XIV.			
Ampliacion..		»	»
CAPÍTULO XV.			
Movimientos de fondos ó suplementos..		»	»
TOTAL GENERAL..			119.263'92

Valladolid 1.º de Agosto de 1898.—El Contador de fondos provinciales interino, Gervasio Abad.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, Garcia Lorenzo Montalvo.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Los pueblos que se expresan han instruido expediente para justificar la pérdida ocasionada en la cosecha de cereales y vino del presente año por la lluvia de granizo que cayó en sus términos.

Se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los pueblos de la misma, y que expongan acerca de la calamidad porque á todos interesa, mediante á que el perdon de la cuota de contribucion que se otorgue á los pueblos siniestrados ha de ser re-

partida entre los demás, según el art. 9.º de la ley de 18 de Junio de 1885, por cuya circunstancia todos y con especialidad los limitrofes por ser estos los que más conocimiento y datos tengan al efecto, están en el caso de manifestar y hacer constar en el término de ocho días si es ó no cierta la pérdida y en la parte que lo haya sido, con lo demás que se les ofrezca y crean procedente, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Valladolid 6 de Agosto de 1898.—El Vicepresidente, *Juan García Gil*.—*Celestino Bocos*, Secretario interino.

Pueblos siniestrados.	Día del siniestro.	PÉRDIDAS.	Causa de ellas.
Villacarralon.	19 Julio de 1898.	Mitad de la cosecha de cereales y casi toda la del vino.	Lluvia de granizo.
Fontihoyuelo.	Id.	Mitad de la cosecha de cereales y dos terceras partes de la del vino.	Id.

NUM. 2.285.

Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

COMISARÍA DE GUERRA INTERVENCION.

Anuncio.

No habiendo dado resultado la primera convocatoria de proposiciones particulares anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 3, de 4 de Julio último, para ver de arrendar un local en esta plaza, que pueda servir de alojamiento á la 3.ª seccion suelta montada de Administracion militar, se hace nuevamente pública la referida necesidad, por si alguno quiere presentar proposiciones, bajo las mismas bases que se indicaban en el referido anuncio, á saber:

El local deberá reunir condiciones para alojar convenientemente cuarenta hombres, cincuenta mulas ó caballos y veinte carros.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito y en papel simple, expresándose en ellas el precio y demás condiciones del arriendo, presentándose en la Comisaría de Guerra Intervencion de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza.

Valladolid 6 de Agosto de 1898.—El Comisario de Guerra, *Arturo Bascuñana*.

NUM. 2.286.

Ayuntamiento constitucional de Portillo.

Formado por la Junta municipal el repartimiento vecinal sobre el impuesto de consumos para cubrir el déficit correspondiente al ejercicio económico de 1898 á 1899, se halla expuesto al público por término de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar en dicho periodo las reclamaciones oportunas, pasado los cuales, que se contarán desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán admitidas.

Portillo 4 de Agosto de 1898.—El Alcalde, *Anastasio Vaca*.—*Baldomero Martinez*, Secretario.

NUM. 2.288.

Ayuntamiento constitucional de Portillo.

Formado por los representantes del gremio de líquidos de esta poblacion el repartimiento girado entre el mismo para cubrir el importe que represente el grupo de dichos líquidos en el ejercicio económico de 1898 á 1899, se halla

de manifiesto en la planta baja de la Casa Consistorial por término de ocho días para que pueda ser examinado por los interesados y presentar en dicho período las reclamaciones oportunas, pasados los cuales que se contarán desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán admitidas.

Portillo 4 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Anastasio Vaca.—Baldomero Martínez, Secretario.

NUM. 2.289.

Alcaldía constitucional de Tordehumos.

El día 31 del corriente á las diez en punto de la mañana tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia, la subasta de la caza menor de pelo y pluma del monte Comuniego, de esta villa, Morales y Villasper, bajo el tipo de 50 pesetas. El pliego de condiciones que ha de regular la misma se halla de manifiesto en Secretaría.

Tordehumos 2 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Ricardo Cebrian.—P. S. M., Valerio Fernandez, Secretario.

Seccion quinta.

NUM. 2.292.

Don Hilarion Llorente García, Juez municipal é interino de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de mayor cuantía propuesta por don Santos Durango Mate, representado por el Procurador D. Martin Mongero Meneses, con D. Ignacio Durango Mate, de esta vecindad, que lo está por el Procurador D. Justiniano Domingo, sobre division y enajenacion de dos casas, sitas en esta Ciudad, Plazuela de Tenerias, en las diligencias de ejecucion de Sentencia, se ha acordado la venta de la finca siguiente:

Una casa sita en la Plazuela de las Tenerias, señalada con el número diez y nueve, que linda por la derecha con casa de herederos de D. Juan Divildos, por la izquierda con otra

de D. Remigio Herrero, hoy de D. Ignacio Durango, y por el accesorio con el río Pisuerga, consta de planta baja, principal, segundo y sotabanco, que mide una superficie de trescientos diez y nueve metros ochenta centímetros, la cual ha sido tasada en la cantidad de diez y siete mil cuatrocientas veintiseis pesetas cuarenta céntimos.

Cuya subasta tendrá lugar el día quince de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que los títulos de pertenencia se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle del Doctor Cazalla, número cuatro, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; que no se admitirá postura que no cubra la tasacion dada á dicha finca, y que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasacion dada á aquella.

Dado en Valladolid á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Hilarion Llorente.—Por mandado de S. S.^a, Nicolás García. Talon núm. 152.

NUM. 2.283.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

En providencia de hoy dictada por el señor Juez de instruccion de este partido, para dar cumplimiento á lo mandado por la Audiencia de esta provincia en virtud de la causa seguida á instancia de Agustin Villagrà, contra el Juez municipal de Vecilla, D. Eudocio Castañeda, sobre abusos, se ha acordado notificar al denunciante el auto dictado por la Superioridad con fecha seis de Julio último, y cuya parte dispositiva dice así:

Hágase saber al Procurador Gimenez García y al querellante particular Agustin Villagrà García, que en el término de cinco días preste fianza hipotecaria ó en metálico por tres mil pesetas para responder de las resultas de esta causa con apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, se sustanciará la misma sin su intervencion, librándose para hacérselo saber al interesado la oportuna carta orden al Juzgado.

Valladolid seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Alberto Blanco Bohigas.—

José Bermudez de Castro.—Miguel L. de Berges.—L. Cándido Valdés.

En su consecuencia é ignorándose el paradero del Agustin Villagrà, se ha acordado notificarle dicho auto por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Villalón cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, Ciriaco Lorenzo.

NUM. 2.284.

Don Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instruccion del partido de Villalón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás Agentes de policia judicial de la Nacion, que en este Juzgado y actuacion de D. Ciriaco Lorenzo que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto de peras contra Abundio Fernandez, de Vecilla y otro, contra el que hay auto de prision, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposicion de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Abundio Fernandez Hernandez, hijo de Francisco y Adelaida, natural de Mayorga, vecino de Vecilla, de diez y seis años de edad, soltero, mancebo de herrador, con instruccion.

Dada en Villalón á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Justiniano Fernandez Campa.—El Actuario, Ciriaco Lorenzo.

Núm. 2.282.

Don Ildefonso Folgado Martin, Capitan de la Zona de Reclutamiento de Valladolid, número treinta y seis y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta destinado á Ultramar Casiano Collar Cabezas, hijo de Ramon y de Juana, natural de Medina del Campo, partido judicial del mismo, de esta provincia, de oficio bracero, estado soltero, nació en trece de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, sus señales estas: pelo rubio, cejas castañas, ojos idem, nariz chata, barba saliente, boca regular, color claro, frente regular, señas particulares: el dedo índice de la mano derecha inútil en parte, algunas veces usa el nombre supuesto de Macario San Frutos ó Manuel San Frutos, expósito, con los alias el Chato ó el Gitano, diciendo ser natural y vecino de Segovia, de padres desconocidos, soltero, tratante, de diez y siete años de edad, sin saber leer ni escribir, y á quien de orden del Sr. Coronel de esta Zona me hallo sumariando por la falta grave de primera desercion simple y segunda desercion con circunstancias de fuga del calabozo en que se hallaba constituido en prision preventiva, y de donde se fugó el anochecer del día ocho de Mayo del año actual.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á dicho Casiano Collar Cabezas, para que en el término de diez días á contar desde la fecha se presente en este Juzgado de instruccion, sito en la Plaza de los Leones de esta Capital, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de declaracion de rebeldía, con el perjuicio á que haya lugar si no compareciere.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para la busca y captura del referido procesado, y de ser habido remitan á mi disposicion á esta plaza.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Valladolid á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—El Capitan Juez instructor, Ildefonso Folgado.—Por su mandato, El Secretario, Marcelino Raquejo.

Num. 2.268.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Julio de 1898.

DIAS	NACIDOS VIVOS						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
22	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
23	1	1	2	"	"	"	2	1	"	1	"	"	"	1	3
24	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
25	2	"	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
26	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
27	"	"	"	1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1
28	1	1	2	1	2	3	5	"	"	"	"	"	"	"	5
29	1	2	3	1	3	4	7	"	1	1	"	"	"	1	8
30	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
31	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
Total	9	11	20	5	5	10	30	1	1	2	"	"	"	2	32

Valladolid 1.^o de Agosto de 1898.—EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, *Mario G. Lorenzo.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Julio de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	"	"	"	"	3	"	1	4	4
22	"	"	"	"	"	"	1	1	1
23	1	"	"	1	1	"	"	1	2
24	"	"	"	"	"	1	"	1	1
25	3	1	"	4	3	1	"	4	8
26	"	"	1	1	"	"	"	"	1
27	2	1	"	3	2	"	1	3	6
28	1	1	"	2	"	1	1	2	4
29	"	1	1	2	1	2	"	3	5
30	1	1	"	2	3	1	1	5	7
31	1	"	1	2	2	"	"	2	4
Total.....	9	5	3	17	15	6	5	26	43

Valladolid 1.^o de Agosto de 1898.—EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, *Mario G. Lorenzo.*

Valladolid: 1898.—Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.